

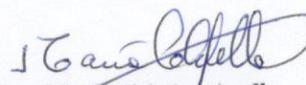
"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2015

CIRCULAR N° 12
SECRETARÍA DE POSGRADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

El Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán ratifica, mediante la presente, la plena vigencia del reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, aprobado por resolución HCS N° 2558/12; y, en vistas a la necesidad de aunar criterios en cuanto a la interpretación del Art. 10.7 de la mencionada normativa que establece textualmente: "El trabajo final de las Maestrías y Doctorados, bajo cualquiera de los formatos enunciados, será defendido en forma oral, pública y en lengua española. La defensa se llevará a cabo en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán y será evaluado por un jurado designado a tal efecto. Estará integrado por tres miembros, debiendo al menos uno de éstos ser externo a la Universidad Nacional de Tucumán y excluye al director del mismo. Para cada uno de los miembros del Jurado se designará un suplente. Los miembros del jurado (titular y suplente) deberán reunir las condiciones del art. 10.2.1 Además, uno de los miembros de la comisión de supervisión, que no sea el director de trabajo final será designado para participar, sin voto, en las deliberaciones del jurado. Cuando el jurado lo requiera, se invitará al director de trabajo final a participar en las deliberaciones en las mismas condiciones que el miembro designado de la comisión de supervisión".

Este Consejo solicita que se cumpla con lo señalado precedentemente, destacando que el miembro de la comisión de supervisión NO constituye parte del jurado.



Dra. María Cristina Apella
Secretaria de Posgrado
Universidad Nacional de Tucumán